

Recurso de Reposición

HUGO ARIZA <hariza2020@hotmail.com>

Vie 17/11/2023 15:23

Para: Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (128 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Señora Juez

Doctora. Liliam Margarita Mouthon Castro

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

(Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

E.

PROCESO: ORDINARIO- RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO

RADICADO: 11001400306422020040700

DEMANDANTE: PODER MENTAL y

COMPANHIA LTDA

DEMANDADO: HUGO ENRIQUE ARIZA RODRIGUEZ

Asunto: Recurso de Reposición

Comendidamente me permito allegar con destino al proceso de la referencia el memorial de la fecha con el cual interpongo recurso de Reposición contra el auto de fecha 10 de noviembre de 2023.

Del Despacho,

HUGO ARIZA RODRÍGUEZ

Señora Juez

Doctora. Lilian Margarita Mouthon Castro

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

(Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

E.

S.

D.

PROCESO: ORDINARIO- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 11001400306422020040700

DEMANDANTE: PODER MENTAL Y COMPAÑÍA LTDA

DEMANDADO: HUGO ENRIQUE ARIZA RODRÍGUEZ

Asunto: Recurso de Reposición

HUGO ENRIQUE ARIZA RODRÍGUEZ, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19`377.599 de Bogotá, actuando en nombre y causa propia, conforme al Auto de fecha 10 de noviembre de 2023, Me permito presentar el presente Recurso de respecto del referido Auto conforme al artículo 318 de Código General del Proceso y demás normas concordantes como sigue:

El Auto proferido el 10 de noviembre de 2023, el cual declaró improcedente el recurso de apelación como sigue: *“1.-Se rechaza el recurso de apelación elevado por la pasiva por improcedente como quiera que se trata de proceso de única instancia”*. Sin embargo, la alzada que se había presentado en contra de la sentencia proferida el 21 de julio de 2023, en la misma se incurrió en un error de facto teniendo en cuenta que declaro la restitución a un bien que no correspondía al bien inmueble materia de la restitución de la alzada ya que ordenó la restitución así: *“2.-Como consecuencia de lo anterior, **se ordena la restitución del referido local** por parte del arrendatario al arrendador (...).”*

Con la referida sentencia el cual el Despacho incurrió en un error de facto el cual no presenta congruencia con el inmueble objeto de la restitución aquí alegada por la parte demandante, por lo tanto, al no encontrarse dicha congruencia se presentó la alzada, misma que fue declarad improcedente por su Despacho. Contrario a la decisión por usted tomada el suscrito considera que la sentencia se debió declarar nula ya que fue objeto de un error factico.

Teniendo en cuenta que dicha sentencia fue presentada con errores facticos, los cuales inciden a las partes al error y ante la falta de una sentencia clara este suscrito se propuso la apelación de la decisión proferida por su Despacho ergo, teniendo en cuenta que dicho error judicial, no guarda congruencia alguna entre las pretensiones de la demanda y lo finalmente fallado por el Despacho, pues precisamente fue eso lo que se pretendía con el recurso de apelación que se presentó mismo que su judicatura denegó.

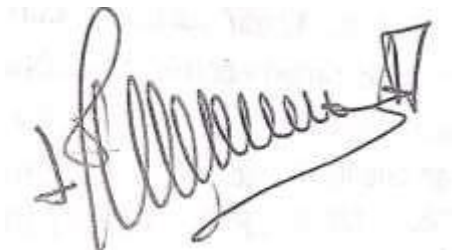
Luego erró el A quo al adoptar la decisión de declarar improcedente el recurso de apelación cuyas razones tampoco fueron tenidas en cuenta, y simplemente se resolvió declarar improcedente el recurso de apelación que en este caso se presentó, pues al respecto igualmente lo que se buscaba era la nulidad de la sentencia del 21 de julio de 2023, en la misma como ya se señaló se cometieron errores graves que daban para declarar la nulidad de la sentencia, motivo por el cual se apeló la sentencia.

Es por esto que se presenta el presente recurso de reposición en contra del auto que decidió negar la apelación presentada por el suscrito demandado y en consecuencia se solicita que se conceda el recurso de reposición que busca que se conceda la apelación en contra la sentencia ya referida. Por las razones expuestas, se le solicita comedidamente al Ad quem, conceder la apelación y que mediante esta se proceda a revocar la sentencia proferida por el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá, en su lugar se ordene que el A quo revise lo proferido en la decisión de instancia.

NOTIFICACIONES

- En el correo hariza2020@hotmail.com

De la Señora Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hugo Enrique Ariza', with a stylized flourish at the end.

HUGO ENRIQUE ARIZA

C.C. No. 19`377.599 de Bogotá